

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext. 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 9 de octubre de 2020.- Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el escrito anterior presentado por la Sociedad secuestre dentro del proceso. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1366
Proceso: SUCESIÓN
Demandante: HUMBERTO AGUIAR ALVARADO
Causante: OLIVERIO AGUIAR DIAZ
Radicación: 7600140030001 **20180066100**

En atención al memorial que precede, mediante el cual la Sociedad Niño Vásquez & Asociados SAS., en calidad de auxiliar de la justicia dentro del proceso de la referencia, solicita se sirva fijar honorarios definitivos por su labor como Secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-889713 nombrado dentro de la diligencia llevada a cabo el 16 de mayo de 2019 por la Oficina de Comisiones Civiles No. 15 de esta ciudad, en donde se le había fijado la suma de \$180.000,00 los cuales fueron cancelados en la misma, por lo que teniendo en cuenta el término de duración del proceso se despachara favorable, fijando honorarios definitivos como se dispondrá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

FIJAR la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000,00) M/CTE.**, como honorarios definitivos a favor de la Sociedad Niño Vásquez & Asociados SAS., por haber desempeñado el cargo de secuestre dentro del presente proceso, el cual deberá cancelar el saldo la parte demandante y adjudicatario del bien inmueble, deduciendo el valor que ya le fue cancelado por \$180.000,00 en la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANAN NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de octubre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e8b03c2a1dd8e7242d1fdd85dc97728880b093b21f34e6f44bba4b58c5472d**

Documento generado en 09/10/2020 03:22:44 p.m.